

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 20 de marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 121-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N° 168-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 061-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en la gestión de sus intereses;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades distritales la ejecución de programas sociales y la administración de servicios públicos locales orientados al bienestar de la población;

Que, mediante la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se establece el marco normativo para la identificación y clasificación socioeconómica de los hogares, siendo las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) responsables de la recolección y actualización de información en el ámbito distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS y sus modificatorias regulan el funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), así como las responsabilidades de los gobiernos locales en la implementación de las Unidades Locales de Empadronamiento;

Que, mediante el Informe N° 121-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico propone la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH) para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de garantizar la adecuada focalización de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad;

Que, mediante el Informe N° 168-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para la ejecución del referido plan;

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH) para el Año Fiscal 2026;

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, toda ejecución de gasto público debe contar con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Año Fiscal 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

000283

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), realice la implementación, ejecución y supervisión del referido plan, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE